

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020).

Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2017-00229
Demandante:	LINA MARIA URIBE CARDONA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VÍCTIMAS
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

En atención a que la accionante **LINA MARIA URIBE CARDONA**, a la fecha no ha informado a este Juzgado si ya allegó los documentos que le fueron solicitados por la UARIV mediante Oficio N° 201972015116231 de 23 de octubre de 2019, a fin de continuar con el trámite de la indemnización administrativa, el Despacho dispone:

1. **Requerir por segunda vez a la señora LINA MARIA URIBE CARDONA** por el medio más expedito, para que dentro del **plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia**, se sirva informar si a la fecha presentó ante la UARIV los documentos que le fueron solicitados por esa entidad, mediante Oficio N° 201972015116231 de 23 de octubre de 2019.
2. **Requerir por segunda vez al Director Técnico de Reparaciones y al Jefe de la Oficina Jurídica de la UARIV**, para que dentro del **plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia**, se informe al Juzgado si la señora **LINA MARIA URIBE CARDONA** radicó ante dicha entidad los documentos que le fueron solicitados con oficio N°201972015116231 de 23 de octubre de 2019 y, el estado actual de su solicitud de indemnización administrativa.

Por secretaria notifíquese esta decisión a **las partes** vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.